

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-00316.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la llamada en garantía fue notificada del auto admisorio de la demanda el día 01 de octubre de 2021, durante el termino que tenia para pronunciarse, no lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 27 de octubre de 2021, guardando silencio.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

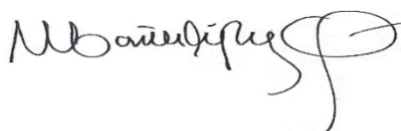
Auto interlocutorio nro. 402

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por JOHANA IBETH MONTES MARTÍNEZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA ELENA VALENCIA ALARCÓN.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 038 de marzo 30 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA